

Miriam G. Forino F
Jefa Dpto. Despacho Genl
D.L.T. D.O. - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

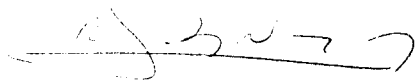
ARTICULO 1º.- EXCEPTÚASE al cumplimiento de los Artículos VI.2.2 "Alturas Mínimas" para locales de 1º Clase, VI.4.2. "Alturas Mínimas" para locales de 3º Clase y VI.5.2. "Alturas Mínimas" para locales de 4º Clase, de la Ordenanza Municipal N° 2139, para la obra ubicada en la Parcela 1e, del Macizo 65 de la Sección "A".

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

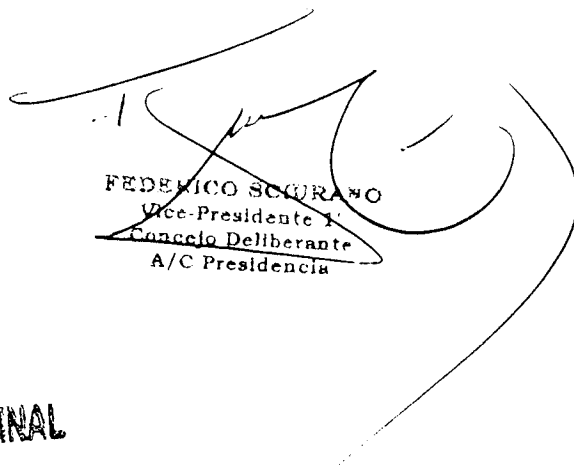
ORDENANZA MUNICIPAL N° 2939

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 05/10/2005.

Jam.



RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante



FEDERICO SCORANO
Vice-Presidente
Concejo Deliberante
A/C Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



NÉSTOR FABIAN RODRÍGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



Miriam G. Molina P.
Jefa Depto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 24 OCT 2005

VISTO el expediente N° CD-7213/2005 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/10/2005, por la cual se exceptúa del cumplimiento de los artículos VI.2.2 "Alturas Mínimas" para locales de 1° clase, VI.4.2. "Alturas Mínimas", para locales de 3° clase y VI.5.2. "Alturas Mínimas", para locales de 4° clase, de la Ordenanza Municipal N° 2139 para la obra ubicada en la parcela 1e, del macizo 65 de la sección "A".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 374 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152°, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2939 , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/10/2005, por la cual se exceptúa del cumplimiento de los artículos VI.2.2 "Alturas Mínimas" para locales de 1° Clase, VI.4.2. "Alturas Mínimas", para locales de 3° clase y VI.5.2. "Alturas Mínimas", para locales de 4° clase, de la Ordenanza Municipal N° 2139 para la obra ubicada en la parcela 1e, del macizo 65 de la sección "A". Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1180 /2005.

am.

MONICA G. MENDOZA
Secretaria de Desarrollo Social
Municipalidad de Ushuaia

Jefe de Despacho Gral
Municipalidad de Ushuaia